CAJA DE PRESTAMOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Avenida Mcal. López e/Vice Presidente Sánchez
Tele/Fax Nº : 021-206.111 e-mail:cpmdn@hotmail.com
Asunción - Paraguay

CONTRATO Nº 01/13

La CAJA DE PRESTAMOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, **que en el texto de este Contrato se identificará como la** CONTRATANTE, **con domicilio en la Avda. Mcal López e/ Vice Presidente Sánchez - Telefax N°** 206 111 **de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Presidente,** GRAL BRIG CESAR MATOZA MIRANDA **con C. I. C. Nº** 660.083, **por una parte, y por la otra, la firma** FABIOLA S.A., RUC Nº 80022158-3, **domiciliada en Acceso Sur y 9 de Agosto, de la Ciudad de Ñemby, Teléfono Nº** 964 822 / 964 823, **República del Paraguay, representado en este acto por el Señor** AUSBERTO LUIS ORTELLADO RODRIGUEZ, **con Cédula de Identidad Nº** 766.480 **denominado en adelante el** CONTRATISTA, **acuerdan celebrar el presente** CONTRATO correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/13 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES" **el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones.**

1. OBJETO

"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Carta Invitación;
(b) Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas y el programa de suministros, y
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, de la Ley N° 2051/2003).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Objeto de Gasto 360 ADQUISICION DE COMBUSTIBLES**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **GUARANÍES VEINTICINCO MILLONES, VEINTICINCO MIL (GS 25.025.000)**, del siguiente programa mencionado más abajo.

Tip	Pro	Sub	Pry	Obj	Fue	Fin	Dpt	UnR	Descripción	TOTAL
1	001	00	00	360	30	1	99	1	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	25,025,000

FABIOLA S.A "Estaciones de Servicios"

3.2. El Presidente de la Caja de Prestamos del Ministerio de Defensa Nacional será responsable del estricto cumplimiento del presente contrato y de la correcta ejecución tal como lo establece el Art. 2de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Art. 106 del Decreto Reglamentario, conforme a la Resolución de Adjudicación Nº 01/13 de fecha 24 de Abril de 2013.

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 254.914.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc b, de la Ley N° 2051/2003)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 01/13, convocado por la UOC DE LA CAJA DE PRESTAMOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de diciembre 2013.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, inc c, de la Ley N° 2051/2003)

Ítem	Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Unid. de Med.	Cant. adjudicada
1	15101503-002	NAFTA DE 95 OCTANOS Nafta: Ron 95. Aspecto Visual: Límpido, sin sustancias en suspensión. Alcohol Etílico anhidro, máximo 25 % v/v Color Azul Destilación 10 % Vol., evaporados, máximo 70,0 °C Destilación 50 % Vol., evaporados 65,0 – 120,0 °C Destilación 90 % Vol., evaporados, máximo 190,0 °C Punto final, máximo 225,0 °C Residuos, % v/v, máximo 2,0 °C Hidrocarburos aromáticos, máximo 45 % v/v Benceno, máximo 1,5 %v/v Corrosión Lamina de Cobre, 3h a 50° C, máximo 1,0 N° Tensión de Vapor Reid a 37,8° C 49,0 – 93,0 kPa Gomas existentes, máximo 5,0 mg/100 ml Numero de Octanos Research, mínimo 95 RON Plomo, máximo 0,013 g/l	Lts	3.585
		TOTAL		25.023.300

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PRESIDENTE CAJA DE PRESTAMOS

FABIOLA S.A "Estaciones de Servicios"

SON GUARANIES VEINTICINCO MILLONES, VEINTITRES MIL, TRECIENTOS.-

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: SUDAMERIS BANK CTA CTE Nº 13-101510/6 FABIOLA S.A.--------

---

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, inc d, de la Ley N° 2051/2003)

La convocante emitirá Órdenes de Compra detallando la descripción y los litros de los productos a ser proveídos y el Contratista emitirá los bonos o vales de Gs.50.000.- (cincuenta mil guaraníes) equivalentes a la orden citada DEBIENDO ENTREGAR los mismos en el Local de la Caja de Prestamos de Ministerio de Defensa Nacional, Avda. Gral. Santos y Mcal. López, en un plazo máximo de 48 horas de recepcionadas las Órdenes de Compra.

8. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37, inc j, Ley N° 2051/2003).

Conforme a la lista de Bienes descripta en el ***Punto 6 del presente Contrato.***

9. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inc k, Ley N° 2051/2003).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

10. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inc. l, Ley N° 2051/2003)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PRESIDENTE CAJA DE PRESTAMOS

FABIOLA S.A "Estaciones de Servicios"

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 24 días del mes de abril del 2013.

AUSBERTO LUIS ORTELLADO RODRIGUEZ
CIC Nº 766.480
CONTRATISTA

FABIOLA S.A
"Estaciones de Servicios"

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENTE
CAJA DE PRESTAMOS

GRAL BRIG CESAR MATOZA MIRANDA
CIC Nº 660.083
CONTRATANTE